

Ma. Piedad Martínez S.  
 ABOGADA Piedad Martínez S.  
 NOTARIA CUARTA (E) ADA  
 NOTARIA CUARTA (E)  
 2013 - 18 - 01 - 04-P

DE: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.

OTORGADO POR: EL SEÑOR MILTON DANIEL CABRERA OCHOA.

A FAVOR DE: LA SEÑORA CECILIA FLORENCIA CABRERA OCHOA.

CUANTÍA: \$6.600,00 USD.

COPIAS:



En la ciudad de Ambato, capital de la Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día Viernes seis de Diciembre del año dos mil trece. Ante mí **ABOGADA MARIA PIEDAD MARTINEZ SEY. Notaria Cuarta (E) de este cantón Ambato**, según acción de personal número 571-DNP de fecha treinta de Agosto del año dos mil once. Comparecen: por una parte el señor MILTON DANIEL CABRERA OCHOA, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número 010353674-4; y, por otra parte la señora CECILIA FLORENCIA CABRERA OCHOA, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número 010363201-4. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en este cantón Ambato, provincia de Tungurahua, legalmente capaces en forma libre y voluntaria, mayores de edad, encontrándose presentes me solicitan que se eleve a escritura pública. La minuta que me presenta, la misma que es del tenor literal siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras a su cargo,

8127

sírvase incorporar una de la que conste **CESION DE PARTICIPACIONES** al tenor de las cláusulas que constan a continuación: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura, por una parte y en calidad de **CEDENTE** el señor **MILTON DANIEL CABRERA OCHOA**, de estado civil soltero, y, en calidad de **CESIONARIA** la señora **CECILIA FLORENCIA CABRERA OCHOA**, de estado civil casada, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Ambato, comparecen por sus propios y personales derechos, legalmente capaces para contratar y obligarse.

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Mediante escritura pública celebrada el nueve de enero del año dos mil siete, ante la Doctora Helen Rubio Lecaro, Notario Público Primera del cantón Ambato, se constituyó la CIA. LTDA. "**ENCOMECA, ENLACE COMERCIAL ECUATORIANO CIA. LTDA.**" con un capital social de **DIECISEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$16.000,00USD)**.

**TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.-** La Junta Universal Extraordinaria de socios legalmente reunida en la ciudad de Ambato, el veinte y seis de Agosto del año dos mil trece, autorizo al señor **MILTON DANIEL CABRERA OCHOA**, propietario de seis mil seiscientas participaciones de un dólar (\$1,00USD), cada una, para que transfiera la totalidad de las mismas a favor de la señora **CECILIA FLORENCIA CABRERA OCHOA**, según se acredita con el Acta de la Junta que se agrega como documento habilitante. Transferencia que se realiza de la siguiente manera: **Primera.- CESIÓN:** Por el presente instrumento el señor **MILTON DANIEL CABRERA OCHOA** propietario de seis mil seiscientas participaciones de un dólar (\$1,00USD) cada una tiene a bien transferir la totalidad de las mismas a favor de la señora **CECILIA FLORENCIA CABRERA**. **Segunda.- PRECIO.-** El precio que la **CESIONARIA** ha pagado al **CEDENTE** por las participaciones que han sido objeto

de la cesión, es el de UN DÓLAR AMERICANO (\$1,00USD), por cada una de ellas.

El cedente manifiesta que ha recibido el precio establecido a su entera satisfacción, renunciando a cualquier reclamación actual o futura al respecto. **Tercera.-**

**ACEPTACIÓN.-** Los comparecientes tanto Cedente como Cesionaria, aceptan expresamente la presente cesión de derechos en todas sus partes, por ser útil y conveniente a sus intereses. **Cuarta.- ANOTACIONES.-** En virtud de la aceptación

expresa que consta en el ordinal anterior, una vez legalizada la presente escritura se procederá a la anotación correspondiente en los libros Sociales de la Sociedad Civil, así como a sentar las correspondientes razones en la Notaria donde reposa la

Constitución de la Sociedad Civil. **Quinta.- CUANTÍA.-** La cuantía del presente instrumento se la fija en el precio de los derechos accionarios que han sido objeto

de la cesión, esto es en la suma de SEIS MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$6.600,00USD); **Sexta.-**

**INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** Como consecuencia de la cesión realizada en virtud de este instrumento, una vez legalizada la presente escritura se procederá a la

anotación correspondiente en el Libro de Participaciones y Socios de la Compañía, a sentar las correspondientes razones en la notaria donde reposa la Constitución

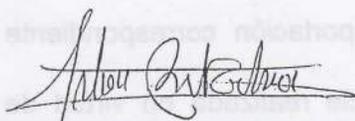
de la Compañía, así mismo como en el Registro Mercantil del cantón Ambato, todo de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Compañías vigente; así mismo, se

procederá a la emisión de los certificados de aportación correspondiente a la cesionaria. Como consecuencia de la transferencia realizada en virtud de este

instrumento, el capital social de la empresa **ENCOMECA, ENLACE COMERCIAL ECUATORIANO CIA. LTDA.** queda integrado de la siguiente manera:

SOCIOS	Nº PARTICIPACIONES	VALOR	TOTAL
CABRERA OCHOA CECILIA FLORENCIA	37.452,00	\$ 1,00 USD	\$ 37.452,00 USD
GUAMAN GUEVARA MARCO	21.000,00	\$ 1,00 USD	\$ 21.000,00 USD
GUAMAN GUEVARA MARIA DOLORES	2.000,00	\$ 1,00 USD	\$ 2.000,00 USD
GUEVARA MARTINEZ LUIS FABIOLA	2.000,00	\$ 1,00 USD	\$ 2.000,00 USD
<b>TOTAL:</b>	<b>62.452,00</b>	<b>\$ 1,00 USD</b>	<b>\$ 62.452,00 USD</b>

Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley, para la perfecta validez y eficacia de la presente escritura pública." **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos habilitantes que se incorpora que da elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Ernesto Sevilla Callejas. Abogado con matrícula número 18 – 1984 – 5 del F.A.C.J.T., para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue a las comparecientes por mí la notaria, quienes se ratifican, aprueban y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.



010353674-4.



**MILTON DANIEL CABRERA OCHOA.**



010363201-4.



**CECILIA FLORENCIA CABRERA OCHOA.**

f("L<sub>a</sub> N<sub>o</sub> p<sub>a</sub> (E) : .....

Ma. Piedad Martínez S.  
ABOGADA

Abogada María Piedad Martínez S. *(inicial)* NOTARIA CUARTA (E)

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA - COPIA, FIRMADA Y SELLADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.



*(Signature)*  
Ma. Piedad Martínez S.  
ABOGADA  
NOTARIA CUARTA (E)



RAZON: Al margen de la escritura matriz de fecha 9 de Enero de 2007, folio 201, tome nota de la escritura pública otorgada en la Notaría Cuarta del Cantón en fecha 6 de diciembre del 2013, en donde el señor Milton Daniel Cabrera Ochoa cede la totalidad de sus participaciones sociales, esto es, 6.600 participaciones de un dólar cada una a favor de la señora Cecilia Florencia Cabrera Ochoa. Doy fe.- Ambato, a 11 de Diciembre de 2013.-

LA NOTARIA.-

*(Signature)*



NOTARIA PRIMERA  
DEL CANTON

8137

Abogada María Piedad Martínez S. (mirrored text)

La fotocopia que antecede en TRES Fojas, guarda conformidad con la Primera copia de la escritura pública de Cesión de Participaciones, conferida por la suscrita Notaria Cuarta Encargada. Abogada María Piedad Martínez S. La misma que luego de verificada fue devuelta a la parte interesada. DOY FE. Ambato, 11 de diciembre del año 2.013.

*La. Piedad Martínez S.*  
ABOGADA  
**LA NOTARIA (E)**



(mirrored text from reverse side of the page)



(mirrored signature from reverse side of the page)